

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-1740  
(30 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO RISARALDA, EN EL SECTOR DEL CONDOMINIO VILLA DEL RÍO, EN EL MUNICIPIO DE VITERBO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

El artículo 80 de la Constitución Política establece que: “(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución (...)”.

El numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las de Desarrollo Sostenible las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Desde el nivel nacional con base en lo estipulado en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, se asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de acotamiento de las Rondas hídricas, precisando en la norma que la Ronda se integra por la faja paralela al cuerpo de agua hasta de 30 m que es de propiedad pública de que trata el artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y un área aferente de protección o conservación.

De manera complementaria, el artículo 2.2.3.2.3.4 del Decreto 1076 de 2015, dispuso que cada Corporación debía establecer un orden de prioridades para iniciar el acotamiento o definición del límite físico de las Rondas hídricas, teniendo en cuenta la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”. La priorización, según se indica en dicha guía, favorece la incorporación de esta actividad en el Plan de Acción de manera gradual y sostenida en el tiempo y con una perspectiva funcional.

Es de resaltar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, atendiendo a la necesidad de establecer claridades conceptuales respecto a la Ronda hídrica, emitió la Circular MIN-8000-2-01322 del 2 de abril de 2020 dirigida a las Autoridades Ambientales, por lo que es necesario acoger también desde Corpocaldas dicha circular, para lo aplicable en la jurisdicción.

Respecto a la priorización para iniciar el acotamiento de las Rondas hídricas, Corpocaldas realizó el ejercicio conforme a las indicaciones de la citada guía técnica para el caso de los cuerpos lóticos, con algunos ajustes para dar mayor peso a los criterios relacionados con aspectos socioculturales, los cuales se

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-1740  
(30 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO RISARALDA, EN EL SECTOR DEL CONDOMINIO VILLA DEL RÍO, EN EL MUNICIPIO DE VITERBO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

enfocan en la prevención de conflictos socio-ambientales y del riesgo por inundaciones o avenidas torrenciales; también se dio preferencia al criterio nacimientos o cuerpos de agua que abastecen acueductos rurales o urbanos. Los resultados se plasmaron en el concepto técnico del Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial-COAT de la Corporación con radicado 2020-II-00020208, el cual tiene como soporte el "Informe de priorización para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en el Departamento de Caldas, Cuerpos lóticos", en el cual se evaluaron 22.359 corrientes hídricas o cuerpos lóticos, quedando 9 en categoría alta, 68 en media y las demás en baja y muy baja. El orden de prioridades para iniciar el acotamiento de las Rondas hídricas, tal como se establece en la normatividad nacional, se adoptó para cuerpos lóticos mediante Resolución 1741 de 2020 de Corpocaldas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el río Risaralda fue clasificado como en prioridad ALTA, Corpocaldas estipuló que es preciso adelantar la gestión para el acotamiento de su ronda de acuerdo con el presupuesto anual de rentas y gastos de la entidad y en concordancia con el Plan de Acción Institucional.

A través de la medida cautelar del día 12 de abril de 2023, en el marco del proceso radicado No. 17001-23-33-000-2020-00027-00, bajo el cual se resuelve: "SE EXHORTA a Corpocaldas para que adelante en el menor tiempo posible el proceso de contratación para realizar estudios detallados para la zonificación de amenaza y riesgo por inundación para el tramo de la margen izquierda del río Risaralda donde se generan afectaciones en el sector de Villa del Río, en el municipio de Viterbo"; Corpocaldas desde la Subdirección de Infraestructura Ambiental, suscribió el contrato No. 131-2023 con el consultor CONSORCIO RIESGO VITERBO para dar cumplimiento a lo requerido, pero además se consideró necesario, definir el acotamiento de la ronda hídrica del tramo del cauce, con el fin de definir las respectivas estrategias de manejo aplicables al área de estudio y articular la gestión en el tramo del río Risaralda de interés, tanto desde el punto de vista de la Gestión del riesgo como de la Estructura ecológica (ronda hídrica acotada).

Que a través del informe técnico 2025-II-00037641 del 27 de octubre de 2025, proferido por la Subdirección de Infraestructura Ambiental, se remitió al Tribunal Administrativo de Caldas, sustentación técnica jurídica con respecto a la propuesta formulada de manera conjunta entre el Departamento de Caldas, como entidad articuladora, el municipio de Viterbo como primera autoridad en materia de gestión de riesgo y la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, para el cumplimiento del fallo de la sentencia proferida, en el cual

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-1740  
(30 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO RISARALDA, EN EL SECTOR DEL CONDOMINIO VILLA DEL RÍO, EN EL MUNICIPIO DE VITERBO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

la COPPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS, manifiesta encontrarse en proceso de adopción de determinante ambiental de la ronda hídrica acotada por medio del informe técnico denominado “Estudios detallados para la zonificación de amenaza y riesgo por inundación, con sus respectivas medidas de intervención, así como, el acotamiento de la Ronda Hídrica, en el tramo del río Risaralda en el sector del Condominio Villa del Río, del municipio de Viterbo”, la cual se convertirá en norma de superior jerarquía y se deberá incorporar igualmente en el ordenamiento territorial por parte del municipio de Viterbo, con el fin de buscar el reasentamiento y la generación de desincentivos al mantenimiento de edificabilidad en la zona a través de medidas de proscripción de construcciones o reconstrucciones en dicha área de protección.

Por esta razón, se procedió de acuerdo con los ARTÍCULOS PRIMERO y CUARTO de la Resolución 0575 de 2019 “Por medio de la cual se organiza el Comité de Ordenamiento Ambiental Territorial”, en donde se estipula que el COMITÉ DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (COAT) será la instancia para el estudio y discusión de los asuntos relacionados con el Ordenamiento Ambiental del Territorio que competen a la Entidad; asimismo, que el COAT emitirá conceptos para la Dirección General, los cuales deben contener el tema a tratar, el análisis o sustentación del tema y las conclusiones de los asuntos sometidos a estudio.

Que el COAT presentó el concepto técnico sobre la propuesta de acotamiento de ronda hídrica en un tramo del cauce del Río Risaralda, en el municipio de Viterbo del departamento de Caldas, por medio del radicado 2025-II-00039692

de noviembre de 2025, informando en este que el acotamiento cumple con los requisitos mínimos para ser adoptado por la Dirección de CORPOCALDAS.

Que en virtud de lo anterior, es procedente adoptar el acotamiento de la Ronda Hídrica de un cauce identificado en la cartografía oficial de CORPOCALDAS como 2614-001, correspondiente a un tramo del cauce del Río Risaralda, localizado en el sector del Condominio Villa Del Río, en el municipio de Viterbo del departamento de Caldas.

De acuerdo con lo expuesto,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-1740 (30 de diciembre de 2025)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO RISARALDA, EN EL SECTOR DEL CONDOMINIO VILLA DEL RÍO, EN EL MUNICIPIO DE VITERBO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el acotamiento de la Ronda hídrica de un cauce identificado en la cartografía oficial de CORPOCALDAS como 2614-001, correspondiente a un tramo del cauce del Río Risaralda, localizado en el sector del Condominio Villa Del Río, en el municipio de Viterbo del departamento de Caldas, cuyo sustento técnico corresponde al estudio producto del Contrato No. 131-2023 de Corpocaldas y el Consorcio Riesgo Viterbo, el cual fue evaluado en el marco del COAT de Corpocaldas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo soporte es el concepto técnico con radicado 2025-II-00039692, anexo como parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer parte integrante del acotamiento de la Ronda hídrica mencionada, los documentos técnicos obtenidos del estudio de acotamiento realizado por el interesado y su cartografía asociada, los cuales, se constituyen en anexos de esta Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El acotamiento de la Ronda hídrica del cauce mencionado, incluyendo la faja paralela y el área de protección aferente, es norma de superior jerarquía y determinante ambiental para el ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Evaluar de conformidad con el artículo 2.2.3.2.3A.3. del Decreto 1076 de 2015, las situaciones particulares y concretas que hayan quedado en firme y adoptará las decisiones a que haya lugar. En ese sentido, en el proceso de acotamiento de la Ronda hídrica objeto del presente acto administrativo, se reconocen los derechos adquiridos por particulares conforme indica al Artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, así como las situaciones jurídicas particulares y concretas consolidadas; es decir, aquellas que no son susceptibles de ser discutidas en vía administrativa y/o en vía jurisdiccional.

**PÁRAGRAFO:** Los permisos, concesiones y licencias obtenidas ante Corpocaldas, con anterioridad a la entrada en vigencia, de la presente Resolución, mantendrán sus efectos, siempre y cuando no requieran modificaciones que aumenten el área de intervención dentro de la Ronda hídrica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Acompañar y asesorar a los interesados en la implementación de las estrategias de manejo ambiental de la Ronda hídrica, que se aprueban mediante la presente Resolución, en el marco de sus

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-1740  
(30 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN UN TRAMO DEL CAUCE DEL RÍO RISARALDA, EN EL SECTOR DEL CONDOMINIO VILLA DEL RÍO, EN EL MUNICIPIO DE VITERBO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

competencias y de manera articulada con los demás actores de relevancia para esta Ronda hídrica.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase para los fines pertinentes, por parte de Corpocaldas, una copia de este acto administrativo a la Secretaría de Planeación Municipal de Viterbo, de conformidad con lo dispuesto en la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”, para que se efectúe el respectivo ajuste cartográfico en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT vigente para el municipio de Viterbo (Acuerdo Municipal 004 de 2023), en los planos 77-AREA\_CONSERVACION\_PROTECCION, 97-AREAS\_CONSERVACION y en los adicionales que aplique.

**ARTICULO SEPTIMO:** Enviar para los fines pertinentes, una copia la Secretaría de Gobierno de Viterbo para efectos del control urbano y de usos del suelo, de su competencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Manizales, el 30 de diciembre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA  
Director General

Proyectó: Liane Gamboa Corrales – Planificación Ambiental del Territorio  
Ajustó: Jenny María Muñoz – Defensa Judicial  
Revisó: Diana Constanza Mejía – Secretaria General